

f) Atención psicológica. Atención a conflictos psicológicos del menor/joven que impidan u obstaculicen la estructuración de su personalidad, proceso madurativo o capacidad de socialización, para lo cual se utilizarán los recursos normalizados de la zona, siempre que sea posible.

g) Trabajo familiar y asistencia social. Se promoverá, atendiendo a la edad y característica del menor/joven, el trabajo con la familia dentro de un proceso rehabilitador que le permita un mejor desarrollo personal.

h) Actividades culturales y recreativas. El Centro realizará una programación anual abierta y desarrollará actividades con los menores/jóvenes potenciando la participación de éstos en actividades de ocio y tiempo libre.

i) Seguridad interna. El personal del Centro adoptará todas las medidas necesarias tendentes a garantizar la seguridad de los menores/jóvenes.

j) Realizar el correspondiente Programa Educativo Individual (PIEM) de forma temporalizada e individualizada, en cada uno de los regímenes (cerrado, abierto y fines de semana).

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la FUNDACIÓN DIAGRAMA, a través del Centro de Reeducción y Reinserción de Menores/jóvenes Infractores en régimen Cerrado, Semiabierto y Fines de semana.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (802.184,13 €) mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal y mantenimiento de los referidos centros de Internamiento, entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias de menor/día de los menores que sean acogidos en los referidos módulos del citado centro.

b) Facilitar al Equipo Técnico que desarrolle el Programa de Ejecución de Medidas Impuestas por los Jueces de Menores, a través de la Dirección del Centro, cuantos datos sean precisos para la realización del programa y, en particular, información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda, poniendo a su disposición cuanta información se posea de la situación familiar, social, personal y ambiental del menor, informando inmediatamente de cualquier modificación de las situaciones anteriormente mencionadas. Dicha información de datos no podrá contravenir el derecho a la intimidad del menor.

c) Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del menor afectado.

d) El abono de las dietas menor/día que, como consecuencia de las estancias de los menores internos en el Centro para la ejecución de medidas de internamiento, se produzcan, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

e) A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios los menores/jóvenes, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los mismos y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

f) La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un seguro de responsabilidad civil y de accidente que cubra a los menores internos en el centro aludido.

g) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

h) Al mantenimiento, conservación del inmueble donde se ubica el Centro de Internamiento de Menores Infractores, realizando las reparaciones que se reputen como necesarias para el buen fin del programa conveniado.

i) La Ciudad Autónoma de Melilla, realizará las gestiones oportunas para sufragar el coste del